

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000015

RESOLUCIÓN No.

DE

31 MAR. 2003

"Por la cual se autoriza a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa, Modalidad de Pasajeros".,

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó el Cambio de Clase de vehículo Camperero por Camioneta Doble Cabina con Platón a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES SA, en algunas de las Rutas autorizadas, y le fijo la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes limites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
CAMPERO	105	126
MICROBUS	45	56
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	20	24

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES SA, la Habilitación que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No 000163 de agosto 15 de 2002, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el Cambio de Clase de vehículo Camioneta doble cabina con platón por Camperero, en la Ruta Pasto- Policarpa y le fijo la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes limites:

31 MAR. 2003

Continuación Resolución No. 000015

- 2 -

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	105	126
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	45	56

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	8	10
Campero	12	14

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante radicado No 0070 de marzo 11 de 2002, solicitó el cambio de la Clase de Vehículo del Grupo B al Grupo A, para servir la siguiente ruta: PASTO YACUANQUER Y VSA.

Que la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del grupo B al A, informa la ruta, los horarios, el plan de rodamiento y la capacidad transportadora.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo B al Grupo A o del Grupo C al Grupo B, es decir, en forma descendente, se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su Artículo 2, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el Numeral 6 las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas y en el Numeral 16, hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, en una equivalencia de siete (7) vehículos de su Capacidad Transportadora Máxima autorizada, para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA : PASTO – YACUANQUER Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 06:15-06:30-06:45-07:00-07:30-09:00-09:30-10:00-11:15-12:15-13:30-15:00-16:00-17:00-18:00

Saliendo de Yacuanquer: 05:00-06:00-06:15-06:30-07:00-09:00-10:00-10:30-11:00-12:00-12:30-14:00-15:00-16:00-17:00

FRECUENCIA : Diaria.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A

NIVEL DE SERVICIO : Básico

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	6	7

31 MAR. 2003

Continuación Resolución No. 000015

-3-

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo segundo de la resolución No 000163 de agosto 15 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., Modalidad Pasajeros- la cual y de conformidad con el Artículo 50 del decreto 171 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA,	CAPAC. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	111	133
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	39	49

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	8	10
Campero	12	14

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de las resoluciones Nos. 00818 de 1992, 00054 y 00086 de 2001 y 000163 de 2002.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

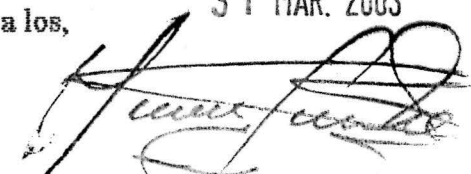
ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., de conformidad con las características del Servicio y Modalidad autorizada.

ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,

31 MAR. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de abril de 2003, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali (V) en su calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.- el contenido de la Resolución No. 000015 del 31 de marzo de 2003, "Por la cual se autoriza a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., El Cambio de Clase de Vehículo del GRUPO B AL GRUPO A, en la Ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa, Modalidad de Pasajeros"

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY.
CC No. 12.931.494 de Cali (V)

JAVIER CALVACHE
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte

NOTIFICARSE Y CUMPLIRSE